

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2020-00597**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 18 de diciembre de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 019

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **CLAUDIA JULIANA HERNANDEZ RUBIANO** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS “PROTECCION” y COLPENSIONES**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 2° y 5° deberá corregirlos toda vez que hacen alusión a la AFP PORVENIR S.A., entidad que no es parte pasiva.

2.- En caso de que la demandante hubiese estado afiliada a la AFP PORVENIR deberá dirigir la demanda en contra de esa sociedad, adecuando el poder, los hechos y la pretensiones en debida forma.

3°.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería amplia y suficiente a la doctora ANGELICA MARIA DIAZ LOPEZ con C.C. No. 42.125.061 y T.P. No. 208.889 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 010 de enero 26 de 2021

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**